MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUBDIRECTOR DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA

MODIFICACIÓN No. 03 (ADICIÓN No. 03) - AL CONTRATO No. 392-2023	
CONTRATANTE	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ORDENADOR DEL GASTO	Señor **Teniente Coronel Eduardo Enrique Mendoza Palacio** C.C. No. 72.018.526 Subdirector (E) del Sector Defensa Subdirección Administrativa Hospital Militar Central
CONTRATISTA	**LABCARE DE COLOMBIA S.A.S** **NIT No**. 830.056.202-3
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA EL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, LOTE No. 9. VELOCIDAD DE SEDIMENTACIÓN y LOTE No. 26. CONTROL EXTERNO LABORATORIO CLÍNICO
VALOR INICIAL DE CONTRATO	**TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($372.834.311)**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Se estableció a partir del 17 de noviembre de 2023, hasta el **31 de julio de 2026.**
MODIFICACIONES	✔ La **Modificación No. 01** (Adición No. 01) fue cargada en SECOP II el día 24 de septiembre de 2024, se realizó por la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($17.776.573). ✔ La **Modificación No. 02** (Adición No. 02) fue cargada en SECOP II el día 17 de julio de 2025 se realizó por la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000).
VALOR A ADICIONAR	**CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($110.110.469)**

Entre los suscritos a saber: **Teniente Coronel Eduardo Enrique Mendoza Palacio** identificado con cédula de ciudadanía No. **72.018.526,** en su calidad de Subdirector Administrativo Encargado, Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central, nombrado mediante Resolución No. 0232 de 06-04-2026 y Resolución No. 1296 de 10-09-2024 por medio de la cual se delega al Subdirector Administrativo Del Hospital Militar Central la función relacionada con la ordenación del gasto a los procesos contractuales y funciones específicas, y en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, con NIT. No. **830.040.256-0**; y, por otro lado, **LABCARE DE COLOMBIA S.A.S,** identificada con NIT: 830.056.202-3, representada legalmente por Carlos Torres López, identificado con cédula de Ciudadanía N° 91.071.937, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**. **LAS PARTES** hemos convenido realizar la Adición No. 3 al Contrato No. 392-2023, previas las siguientes consideraciones:

1) Que, el día 7 de noviembre de 2023, entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y LABCARE DE COLOMBIA S.A.S, se suscribió el contrato No. 392-2023, cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA EL LABORATORIO

CLÍNICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, LOTE No. 9. VELOCIDAD DE SEDIMENTACIÓN y LOTE No. 26. CONTROL EXTERNO LABORATORIO CLÍNICO.”

2) Que el plazo inicial de ejecución se estableció a partir del 17 de noviembre de 2023, hasta el 31 de julio de 2026.

3) Que el valor del contrato se estableció en la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($372.834.311).

4) Que el día 24 de septiembre de 2024 se realizó la Modificación No. 01 (Adición No. 01) por la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($17.776.573).

5) Que el día 17 de julio de 2025 se realizó la Modificación No. 02 (Adición No. 02) fue cargada en SECOP II por la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000).

6) Que, supervisora de este contrato 392-2023, SMSM Jannethe Novoa Cucarían, por medio de oficio, solicita al contratista aprobación para realizar Adición No. 03 por la suma de CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($110.110.469).

7) Que, se recibe oficio del contratista LABCARE DE COLOMBIA S.A.S, con fecha 19 de marzo de 2026, en donde manifiesta su aprobación para realizar la Adición No. 03 al contrato 392-2023, firmada por el señor Carlos Torres López, quien actúa en calidad de Representante Legal de la compañía en mención.

8) Que la presente solicitud se encuentra soportada por oficio con Radicado I-00165-202608561-HMC Id: 472635 de fecha: 26-03-2026, dirigido a la Doctora Diana María Vélez Arboleda, donde se confirma la solicitud y quien ejerce la función de Ordenador Del Gasto a la fecha de dicha solicitud.

9) Que, mediante Formato de Solicitud de Adición, Prórroga, Modificación o Suspensión de Contrato, allegado por el Área Gestión Contratos, conjuntamente se justificó jurídica y económicamente de manera amplia y suficiente la viabilidad de realizar la Adición No. 03 por la suma de CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($110.110.469), la cual permitirá garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios del laboratorio clínico del Hospital Militar Central, teniendo en cuenta que los insumos y reactivos suministrados, particularmente los relacionados con la velocidad de sedimentación globular y los programas de control de calidad externo, constituyen herramientas esenciales para asegurar la confiabilidad, precisión y oportunidad de los resultados diagnósticos, fundamentales en el seguimiento de patologías inflamatorias, infecciosas y crónicas; en ese sentido, considerando que la proyección presupuestal inicial no contempló la cobertura de los controles de calidad externo correspondientes al segundo semestre de la vigencia, los cuales se facturan anualmente, y que a la fecha no se cuenta con disponibilidad suficiente para atender dichos compromisos, resulta indispensable adicionar recursos con el fin de evitar afectaciones en la validez de los resultados, mitigar riesgos en la toma de

decisiones clínicas y garantizar la continuidad del servicio bajo estándares de calidad.

10) Que para la presente suscripción de la Adición No. 03 al contrato 392-2023 existe acuerdo de voluntades entre las partes.

11) Que, consultados los antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y la Policía Nacional el contratista LABCARE DE COLOMBIA S.A.S y su representante legal no figuran con anotaciones en los anteriores.

12) Que LABCARE DE COLOMBIA S.A.S, con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

13) Que quienes suscriben el presente o modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.

En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Adiciónese la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($110.110.469),** a la CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR, la cual quedará así:

> **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 527.721.353)**, y demás tributos que se generen durante la ejecución y liquidación del contrato, distribuidos así:

VF 2023	VF2024	VF2025	VF2026	PRESUPUESTO TOTAL
$ 4.884.493	$ 160.594.082	$ 174.102.034,00	**$ 188.140.744**	**$ 527.721.353**

> Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias**. Nota 1:** Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicará de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente. **Nota 2:** La Entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado

CLÀUSULA SEGUNDA: La presente Adición se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad SIIF Nº 4526 de fecha 06 de enero de 2026, posición catálogo con gasto-rubro: A-05-01-01-004-008, Recurso (20), por concepto de "APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES", por valor de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($188.140.744)**, expedidos por el Área de Presupuesto.

CLÁUSULA TERCERA: El CONTRATISTA se obliga a gestionar y notificar ante la compañía aseguradora la modificación de las garantías a que haya lugar derivadas del presente modificatorio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, y

allegar al Hospital Militar Central el respectivo anexo o certificado para su aprobación. El incumplimiento de esta obligación constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a las actuaciones administrativas correspondientes, previo debido proceso. Lo anterior, de conformidad con los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio, así como con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA CUARTA: El contratista se obliga a modificar las garantías que amparan el contrato principal de manera que cubra el valor total del contrato, tal como lo establece la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** del contrato principal.

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20 % sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	30% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	30% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más

CLÁUSULA QUINTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ADICIÓN No. 03. Para el perfeccionamiento y ejecución de la presente adición se requiere la suscripción del presente acuerdo por las partes, la aprobación de las garantías, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos del ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA SEXTA: Todas las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el contrato No. 392-2023 que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el mes de mayo de 2026.

ELABORÓ

Lina María Forero Morales
Profesional en Negocios Internacionales
Gestión Contratos

ELABORÓ

Abogada Joice Sterling
Área Seguimiento y Supervisión Contractual
Hospital Militar Central.